



Oficio Número: S.F./P.F./D.C./J.R./2501/2016  
Recurso de Revocación Número: PE12/108H.1/C6.4.2/016/2016.  
Autoridad Resolutora: Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.  
Asunto: Se emite resolución.

Hora: 10:01  
Anexos:

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de mayo de 2016.

C. XXXXXXXXXXXXXXXX  
AUTORIZADOS:  
CC. XXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Visto el escrito de fecha 15 de febrero de 2016, presentado el día 16 de febrero del presente año, ante la Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas, por medio del cual el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, por su propio derecho, interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio DAIF-I-1-D-02023 de fecha 14 de diciembre de 2015, a través del cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, le determinó un crédito fiscal en cantidad de \$16'281,731.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda I y II, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2015, y el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2015; en los artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 15, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, 45 fracciones XI, XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 4 fracción III, inciso b), número 1, 5, 6 fracción VII, 23 fracciones X y XVIII, y 25 fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; vistas las constancias que obran en el presente expediente administrativo, se procede a dictar la resolución que corresponde en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DAIF-I-1-D-02023 de fecha 14 de diciembre de 2015, notificado legalmente el día 18 de diciembre de 2015, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determinó al contribuyente XXXXXXXXXXXXXXXX un crédito fiscal de \$16'281,731.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N).